

Honorable Cámara de Diputados

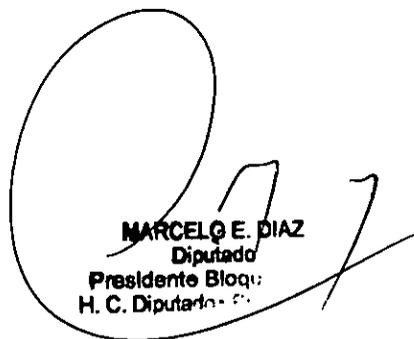
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al fallo dictado, recientemente, por la Cámara Nacional Electoral, que eliminó los fueros especiales que estableciera la Ley 27.120, en su artículo 16°, por lo que los parlamentarios del Mercosur no tendrán la inmunidad de arresto que la Constitución Nacional reserva, únicamente, a los diputados y senadores nacionales.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
H. C. Diputados



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Cámara Nacional Electoral, a través de un reciente fallo (Expediente 001858/2015) eliminó los fueros especiales que estableció la ley, oportunamente promovida por el Poder Ejecutivo y objetada por el ex diputado nacional Gerardo Milman, del partido GEN. Sólo mantendrán inmunidad por las opiniones vertidas en función de sus cargos como reconoce el foro regional.

Los parlamentarios del Mercosur, electos el 25 de octubre, no tendrán la inmunidad de arresto que la Constitución Nacional reserva únicamente a los diputados y senadores nacionales. La Cámara Electoral, revocó un fallo de la jueza federal María Servini de Cubría, que había rechazado una presentación contra esos fueros especiales establecidos en el artículo 16 de la Ley 27.120, en cuanto dispone: *"En todo lo que no estuviese previsto por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur o no se regule específicamente por los organismos competentes, los parlamentarios del Mercosur en representación de la ciudadanía argentina, serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales. Serán aplicables a su respecto, siempre que no hubiere disposición específica, las disposiciones que regulan la condición de aquéllos en cuanto a inmunidades parlamentarias, regímenes remuneratorios, laborales, previsionales y protocolares."*

La Cámara sólo dejó en pie como fueros parlamentarios para los 43 diputados al Parlasur, que enviará la Argentina, aquellos vinculados a sus opiniones en función de sus cargos que les son reconocidos por el Protocolo Parlamentarios del Mercosur.

Uno de los motivos de rechazo opositor al proyecto del oficialismo para acelerar la elección de parlamentarios regionales fue precisamente la incorporación de esos fueros especiales. El fallo podrá ser apelado por el Poder Ejecutivo ante la Corte Suprema, pero mientras tanto la eliminación de los fueros quedará firme por la resolución del máximo tribunal en asuntos electorales.

La sentencia, de 14 puntos, concluye con estos párrafos centrales:

"Que, en este orden de consideraciones solo puede inferirse que -toda vez que la ley cuestionada al extender los sujetos por los que se encuentran alcanzados los privilegios según la norma constitucional, realizaría una ampliación que no respondería a los principios de interpretación constitucional- no correspondería entender que la norma traída a estudio autorice a extender lisa y llanamente a los representantes argentinos ante el Parlamento del Mercosur, los



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

privilegios e inmunidades que la Constitución concede a los miembros del Congreso (cf. artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional)".

"Las excepciones y privilegios pueden emanar de manera directa o indirecta de la ley fundamental, pero, en todos los casos, deben encontrar su fuente en las disposiciones contenidas en ella".-

Milman recordó que los parlamentarios regionales, adhieren a un tratado internacional por los países que integran el bloque y poseen una inmunidad para desarrollar sus tareas como parlamentarios. *"No pueden ser arrestados y esos fueros van a existir, están firmados en tratados incorporados a la Constitución, no pueden desaparecer. Pero cuando se va a votar (en agosto pasado) se le incorpora un artículo para equiparar los fueros a los que tiene los diputados y senadores nacionales y creo que eso es una violación constitucional", "No se pude sacar una ley con mayoría del Congreso que diga que no pueden ser arrestados. Una ley no le puede dar rango constitucional a la inmunidad de fueros parlamentarios, que tiene los legisladores del Congreso"* resaltó Milman.

La Cámara Nacional Electoral aseguró: *"Las inmunidades lo son a los cargos que se invisten en representación del pueblo. No a las personas como tales. Las personas están cubiertas por esas inmunidades, en tanto invisten y ejercen esos cargos en los poderes constituidos. Esto es porque son representantes"*.

"Dada la naturaleza de las inmunidades reconocidas por la Constitución Nacional para los miembros integrantes del Congreso, resulta claro que las mismas no podrían extenderse por una ley linealmente a supuestos no previstos por los Constituyentes", agrega el texto.

Por su parte, el ex legislador que promoviera la acción declarativa de certeza se manifestó "satisfecho" ante la aceptación por parte de la Cámara Nacional Electoral: *"Gracias a esta resolución de la Justicia, los integrantes al Parlasur no tendrán dichos privilegios ni fueros que los eximan de responder ante la justicia Argentina, ni inmunidad de arresto"*.

Por las consideraciones vertidas, se solicita el acompañamiento de los señores diputados para la aprobación del Proyecto de Declaración que se somete a vuestra consideración.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.